

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION PARA LA INVESTIGACION
CIENTIFICA Y VALORIZACIÓN DE RECURSOS NATURALES
ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA
AMAZONIA PERUANA Y KINA BIOTECH S.R.L.**

Los suscritos a saber:

Doctor Carlos Malpica Lizarzaburu, identificado con el documento nacional de identidad N° 06518997, quien en este acto obra en su calidad de Director General de **KINA BIOTECH S.R.L.**, que en adelante y para todos los efectos se denominará **KINA BIOTECH** y el Doctor Dennis del Castillo Torres, quien en su condición de Presidente obra en nombre y representación legal del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, institución autónoma de derecho público interno, que en adelante y para todos los efectos se denominará **EL IIAP**.

CONSIDERANDO

- (i) Que **KINA BIOTECH**, es una empresa de biotecnología que tiene por objeto la valorización de los recursos fitogenéticos de los países andinos para la industria Farmacéutica, Cosmética y Agroalimentaria facilitando el acceso legal a los mismos, así como la preparación de librerías químicas a partir de material vegetal y microbiano, mediante la aplicación de las más modernas tecnologías.
- (ii) Que **KINA BIOTECH** desarrolla su actividad empresarial guiada por los principios éticos de:
 - a) Reconocimiento de la propiedad soberana de los Estados de sus recursos naturales y por tanto aplica una radical oposición a la biopiratería.
 - b) Reconocimiento del conocimiento intangible o tradicional que poseen las comunidades indígenas.
 - c) Compromiso con la sostenibilidad, en contra de la explotación indiscriminada de los recursos fitogenéticos, y con el desarrollo de capacidades técnicas y de gestión que aseguren un desarrollo sostenible en los países de origen de los recursos.
 - d) Distribución equitativa de los beneficios derivados de la valorización de los recursos en proporción y justo reconocimiento de la aportación de valor agregado de cada una de las partes implicadas en la cadena de valor, tanto en términos de propiedad de los recursos, así como de propiedad intelectual y contribución tecnológica.
- (iii) Qué, en el marco de sus actividades científicas, **KINA BIOTECH** tiene como política la celebración de alianzas estratégicas con instituciones de reconocido prestigio en sus países megadiversos y a nivel internacional, con miras a adelantar trabajos conjuntos de investigación en el campo de biotecnología, mediante la obtención y canalización de recursos económicos destinados a estos fines por organismos internacionales.
- (iv) Que **KINA BIOTECH**, tiene igualmente como política celebrar alianzas estratégicas con entidades organismo que desarrollen actividades relacionadas con el medio ambiente y la biodiversidad, con el fin servirles como un canal efectivo para la valorización de sus recursos y productos.

- (v) Que **EL IIAP** tiene como Misión contribuir a mejorar la calidad de vida de los pueblos amazónicos a través de líneas de investigación dirigida al desarrollo sostenible y a la conservación de los recursos naturales de la región amazónica.
- (vi) Que para el cumplimiento de su misión, el IIAP desarrolla diferentes programas, dentro de los cuales se encuentran el denominado Programa de Biodiversidad - PBIO, que tiene como objetivo el contribuir al conocimiento profundo de la biodiversidad de nuevos productos terrestres incorporados en los sistemas de producción terrestres y acuáticos, así como a la conservación de la diversidad biológica, al igual que el Programa de Ecosistemas Terrestres – PET, con el objetivo de desarrollar conocimiento y tecnologías para mejorar la eficiencia y la sostenibilidad de la producción de los bienes y servicios en los ecosistemas terrestres.
- (vii) Que dentro del Programa PBIO, el IIAP desarrolla investigación básica y estratégica en varias líneas, entre las cuales se encuentra, las relativas al mejoramiento genético de especies vegetales para sistemas productivos sostenibles, plantas medicinales y biocidas, conocimiento etnobiológico y reconocimiento de la propiedad intelectual de la biodiversidad, así como conservación In situ de cultivos nativos y sus parientes silvestres.
- (viii) Que dentro del Programa PET, desarrolla varias línea de investigación, entre las cuales se encuentran la relacionada con la transformación y mercado de productos de la diversidad biológica.
- (ix) Que KINA BIOTECH y el IIAP concuerdan en que la cooperación en el campo de la investigación científica de los recursos fitogenéticos de la Amazonía Peruana, así como la valorización comercial de los recursos biológicos de dicha zona geográfica del Perú y de los resultados obtenidos en tales investigaciones, es de interés para ambas instituciones.

Dadas las anteriores consideraciones, KINA BIOTECH y el IIAP celebran el presente convenio contenido en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Las instituciones firmantes del presente convenio acuerdan establecer un convenio marco que permita la colaboración en campos de común interés. Se desarrollará previo cumplimiento de los requisitos jurídicos de cada institución y en acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y financieros de cada una de ellas.

CLAUSULA SEGUNDA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Las actividades que instrumenten la cooperación estarán enmarcadas en la legislación nacional (Ley de Conservación de la DB, Ley 27811) y en la Decisión 391, cuando esta implique recolección o exportación de materiales referidos a los recursos genéticos y biológicos, su uso o el conocimiento tradicional asociado.

La cooperación aquí estipulada podrá desarrollarse bajo las siguientes modalidades:

- a) Colaboración científica en el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en el área de la valorización de los recursos fitogenéticos, que involucren personal científico del

IIAP y de KINA BIOTECH. Estas alianzas podrán involucrar la participación de académicos y/o personal científico de otras instituciones nacionales o internacionales.

- b) Alianza estratégica orientada a la realización conjunta de otras actividades no comerciales en el campo de la biotecnología, tales como:
- Intercambio de literatura especializada y de publicaciones.
 - Organización de eventos en temas relacionados con las actividades de las dos instituciones.
 - Colaboración para el establecimiento de acuerdos de cooperación internacional que posibilite el fortalecimiento institucional del IIAP.
 - Estudios orientados a desarrollar mecanismos de cooperación entre el IIAP, la Empresa privada y las Comunidades amazónicas.

CLAUSULA TERCERA: COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN

La coordinación, seguimiento, control y evaluación de las actividades originadas en el presente convenio estarán a cargo de un Comité Coordinador conformado por un representante de cada una de las instituciones participantes. En el caso del IIAP, el representante será el Director del Programa de Aprovechamiento de la Diversidad Biológica (PBIO)., y en el caso de KINA BIOTECH, será el Director Regional para Latinoamérica. Este Comité acordará periódicamente la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este convenio.

CLAUSULA CUARTA: PLANES DE TRABAJO

El Comité Coordinador elaborará un plan de trabajo anual, determinando los términos en que se llevarán a cabo las actividades específicas de cada proyecto, lo relativo a la valoración de mercado y a la propiedad intelectual, duración, presupuesto y en general todos los aspectos que deban establecerse. Este plan así como sus modificaciones constarán por escrito y serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada institución.

CLAUSULA QUINTA: CONOCIMIENTO NUEVO

El CONOCIMIENTO NUEVO que resulte de los proyectos conjuntos que se realicen dentro del marco del presente convenio, la manera de publicarlo y valorizarlo, así como los porcentajes de propiedad entre EL IIAP y sus investigadores y KINA BIOTECH y sus investigadores, se precisarán en su momento, ya sea en forma específica para cada proyecto o en forma general para varios o todos los proyectos enmarcado en los siguientes principios:

- Reconocimiento a las Comunidades Amazónicas alimentadoras, a las Instituciones y a la contribución personal.
- Valoración del conocimiento intangible
- Uso compartido del conocimiento intangible

CLAUSULA SEXTA: TERMINOS ECONOMICOS

La distribución de beneficios, como principio del Convenio de la Diversidad Biológica, deberá tener en cuenta mecanismos que permitan el diseño y ejecución de proyectos de conservación que involucren directamente en la formulación y ejecución a comunidades amazónicas y al Programa de investigación del IIAP.

CLAUSULA SÉPTIMA: FINANCIACION

Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente convenio serán acordadas por las partes para cada caso en particular y quedarán consignadas en los respectivos planes de trabajo. En caso de que los recursos requeridos no puedan ser aportados totalmente por las partes, éstas cooperarán en la búsqueda de la financiación externa que sea necesaria para la ejecución adecuada de los proyectos, ante organismos nacionales y/o internacionales. De acuerdo con su disponibilidad y con sus propias normas, cada una de las instituciones podrá asumir responsabilidades por los gastos en que incurra para la ejecución de los proyectos. Cualquier gasto financiero extra que esta actividad demande será objeto de una negociación específica a nivel del comité coordinador y ratificada por las instancias de aprobación correspondientes en cada institución.

CLAUSULA OCTAVA: RELACION LABORAL

Las relaciones laborales establecidas por cada de las instituciones con su personal de planta no se verán afectadas por el presente convenio, aún en los casos en que ambas instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS

Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que podrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas las diferencias que puedan originarse y en cada ocasión serán los Representantes Legales o sus delegados quienes deberán resolver los conflictos que se suscite, previa ratificación por las instancias de aprobación correspondientes en cada institución..

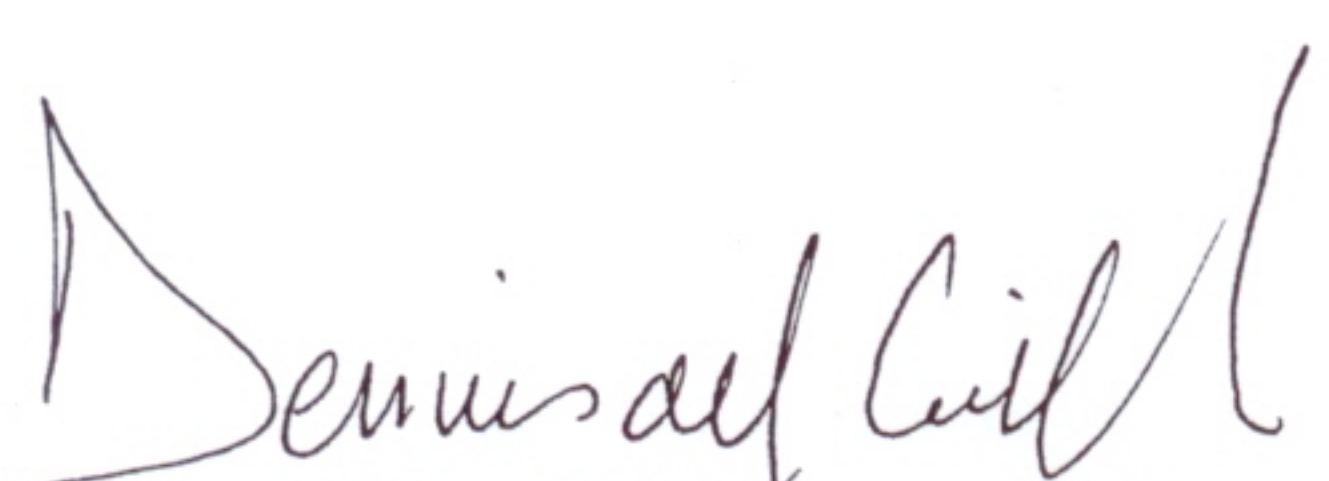
CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las partes fijan el domicilio en la ciudad de Lima, Perú.

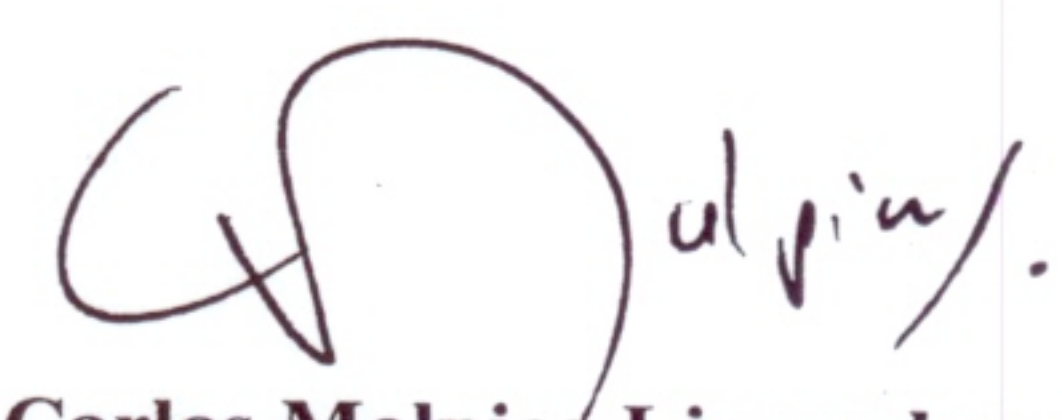
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma. Podrá ser renovado por período de igual duración mediante acuerdo escrito entre las partes. Podrá ser terminado unilateralmente, previa notificación por escrito a la otra con seis meses de antelación.

Para constancia se firma el presente convenio en 3 originales.


Dennis del Castillo Torres, Ph.D.
Presidente IIAP

Firmado el 30/12/2003


Dr. Carlos Malpica Lizarzaburu
Director General Kina Biotech S.R.L.

Firmado el 14/01/2004

ANEXO 1. PLAN DE TRABAJO AÑO 1

Las partes acuerdan iniciar la aplicación inmediata del presente Convenio, con la preparación en forma conjunta de dos proyectos de Investigación & Desarrollo de productos derivados de la biodiversidad vegetal y microbiana proveniente de:

2. La Cuenca del Nanay y en particular plantas endémicas de los bosques de arena blanca.
3. Area de influencia Amazónica y Andina del Proyecto Camisea.

Para ambos proyectos se solicitarán los correspondientes permisos de acceso a los recursos genéticos estableciendo un consorcio entre KB y el IIAP.

Los mencionados proyectos contemplan la financiación por parte de Kina Biotech de becas de pre-grado y postgrado (magister y doctorado) para la realización de las actividades propuestas.

KINA BIOTECH y el IIAP proyectarán una labor de promoción social en beneficio de las zonas geográficas y/o comunidades que se encuentren ubicadas dentro del área de estudio de los proyectos. Para este fin, involucrarán de común acuerdo aquellos terceros que resulten necesarios para la realización técnica y financiera de los proyectos.

Para constancia se firma el presente convenio tres originales.



Dennis del Castillo Torres, Ph.D.
Presidente IIAP

Firmado el 30/12/2003



Dr. Carlos Malpica Lizarzaburu
Director General Kina Biotech S.R.L.

Firmado el 14/01/2004

